

Respuesta radicado No. 2023400300407082 del 22/02/2023//2023150001130451

CONTACTENOS DOCUMENTIC <contactenos-documentic@ugpp.gov.co>

Vie 10/03/2023 3:02 PM

Para: Notificaciones Vinnurétti <notificaciones@vinnuretti.com>



RD A-2022-00051636  
Gestión Documental Digital V.2.0

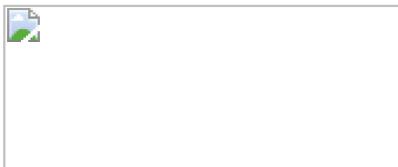
Señor

ANDRÉS HERIBERTO TORRES ARAGÓN

C.C. 73205246

"La Unidad de Pensiones y Parafiscales - UGPP, le informa, que por medio del presente correo adjunta, la respuesta a su solicitud radicada en días pasados por alguno de nuestros canales de radicación.

Recuerde que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para el envío de comunicaciones de salida. Con el objetivo de brindar a nuestros ciudadanos un mejor servicio, La Unidad ha dispuesto el canal **Sede Electrónica para gestionar asuntos parafiscales y radicar PQRSD Pensionales**, a través de los cuales el ciudadano podrá realizar sus peticiones o trámites ante la entidad"



**CONTACTENOS UGPP**

Calle 19ª N° 72-57 Bogotá D.C

CC Multiplaza – locales B127 y B128

Teléfono: (571) 4237300 [www.ugpp.gov.co](http://www.ugpp.gov.co)

**Aviso de Confidencialidad:** La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso, quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a [contactenos@ugpp.gov.co](mailto:contactenos@ugpp.gov.co) y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Unidad. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.

**Aviso de Confidencialidad:** La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información de carácter confidencial de la UGPP que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informarlo a [cdsti@ugpp.gov.co](mailto:cdsti@ugpp.gov.co) y borrarlo de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la UGPP. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.



**1500.58**

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2023

Señor

**ANDRÉS HERIBERTO TORRES ARAGÓN**

C.C. 73205246

Correo: [notificaciones@vinnuretti.com](mailto:notificaciones@vinnuretti.com)

Radicado: 2023150001130451



**Asunto:** Respuesta radicado No. 2023400300407082 del 22/02/2023

Respetado Dr. Torres Aragón:

En respuesta al comunicado del asunto, le indicamos que verificando la petición allegada con el fin de garantizar el derecho a la información y al debido proceso comedidamente damos respuesta a su solicitud, así:

***“Se sirva la UGPP, relacionar la fecha y actuación administrativa mediante la cual, el suscrito ANDRÉS HERIBERTO TORRES ARAGÓN, allegó poder de representación para actuar dentro del expediente No. 20151520058001412 (Antes 5615S).” (Sic)***

Sobre el particular le informamos que, consultados los gestores documentales de información, se evidencia que a través del radicado No. 201650054447132 de fecha 28/12/2016, se allegó poder conferido por el representante legal de la sociedad, para actuar en el expediente de la referencia.

***“Se sirva la UGPP, indicar el acto administrativo mediante el cual se reconoció en debida forma, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 555 del Estatuto Tributario y los artículos 73, 74 y 77 del C.G.P., la personería jurídica al suscrito, ANDRÉS HERIBERTO TORRES ARAGÓN, dentro del expediente No. 20151520058001412 (Antes 5615S).” (Sic)***

Al respecto precisamos que, se evidencia que en el expediente 20151520058001412, adelantado en contra de POLLO OLIMPICO S.A con NIT. 860.065.656, a partir de la expedición del Requerimiento para Declarar y/o Corregir No. RCD-2017-00829 del 31/05/2017, el poder allegado mediante radicado No. 201650054447132 del 28/12/2016, fue tenido en cuenta dentro del proceso, debido a que corresponde a la actuación administrativa proferida con posterioridad a la fecha en que se otorgo poder.

En ese sentido, damos respuesta al derecho de petición en los términos previstos por el legislador.





Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida a través de la “sede electrónica” en la página [www.ugpp.gov.co](http://www.ugpp.gov.co).

Cordial saludo,

**JORGE MARIO CAMPILLO OROZCO**  
**Director de Parafiscales**

Proyecto: DP-DACM

